



RESOLUCIÓN N° 3944

La Plata, 10 de febrero de 2026.

VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL** de JUNIN, PERGAMINO Y TRENQUE LAUQUEN [EXAMEN DEL 31 DE MARZO DE 2025] obrantes en los actuados caratulados: "CASTRO MITAROTONDA, FERNANDO H S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-713/2025; "PALLAVICINI, JUAN CRUZ S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-709/2025, "SOSA, GUILLERMINA LEONTINA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-715/2025, "MOREA, ADRIAN OSCAR S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-712/2025 y "MARTINEZ ELHELON MARIANO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-716/2025. Y; -----

CONSIDERANDO: -----

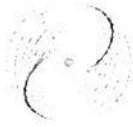
1.- Que el Dr. CASTRO MITAROTONDA, Fernando Horacio (D.N.I. 20.914.104) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL** de JUNIN, PERGAMINO Y TRENQUE LAUQUEN [EXAMEN DEL 31 DE MARZO DE 2025] solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que Formación Profesional y/o Académica: -

RESOLUCIÓN N° 3944

Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita asignación de puntaje en el ítem "Actualización cursos de DDHH/Géneros (C.e.)" en base a una serie de antecedentes enumerados en la impugnación. En relación a los ítems b) f) g), los mismos no se encuentran acreditados en el RIA 2023/2024 aplicable a este proceso de selección, de modo que los restantes ítems que si se encuentran efectivamente acreditados no alcanzan a cumplimentar las 80 horas requeridas para alcanzar puntaje. Es por ello que, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Que en consecuencia corresponde rechazar el planteo realizado por este rubro. -

La Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. CASTRO MITAROTONDA, Fernando Horacio y confirmar la puntuación otorgada en los órdenes de mérito provisorios para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial (Examen del 31-





RESOLUCIÓN N° 3944

03-25) de los Departamentos Judiciales Junín, Pergamino y
Trenque Lauquen. -----

2.- Que el Dr. PALLAVICINI, Juan Cruz (DNI 24.535.334)
postulante para el cargo de de JUEZ/A DE CÁMARA DE
APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL -TRENQUE LAUQUEN - EXAMEN
DEL 31 DE MARZO DE 2025 solicita revea la puntuación
otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de
ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: -Formación
Profesional y/o Académica- Actualización cursos de
DDHH/Géneros (C.e.), Programas de actualización o Cursos
(C.f) y Diplomatura (C. d): El postulante sostiene contar
con un total de 86 horas en formación en materia de Género
y Derechos Humanos. Corresponde aclarar que con excepción
de los Cursos "Derechos Humanos Y Función Jurisdiccional" y
"Fuero De Familia Y Géneros: Conflictos Actuales" los
restantes cursos denunciados no se encuentran efectivamente
cargados en el RIA 2023/2024 aplicable a este proceso de
selección y por lo tanto, lo efectivamente acreditado no
alcanza a cubrir las 80hs requeridas para otorgar puntaje.
Respecto de los Programas de actualización o Cursos
denunciados en el escrito, no se encuentran acreditados en
el RIA aplicable a este proceso de selección los cursos
"Inteligencia Artificial y Derecho" y "Formación en Derecho



RESOLUCIÓN N° 3944

Ambiental y Temáticas Ambientales”, de modo que las horas efectivamente acreditadas no alcanzan a cumplimentar las 80 horas requeridas para otorgar puntaje. -----

Idéntica situación ocurre con la Diplomatura denunciada que es producto de una actualización posterior del RIA y por lo tanto inoponible en este proceso de selección. Es por ello que, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Que en consecuencia corresponde rechazar el planteo realizado por este rubro.

La Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. PALLAVICINI, Juan Cruz y confirmar la puntuación otorgada en los órdenes de mérito provisorios para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial (Examen del 31-03-25) del Departamento Judicial Trenque Lauquen. -----

3.- Que la Dra. SOSA, Guillermina Leontina (DNI 30.464.965) postulante para el cargo de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN





RESOLUCIÓN N° 3944

EN LO CIVIL Y COMERCIAL de JUNIN, PERGAMINO Y TRENQUE LAUQUEN [EXAMEN DEL 31 DE MARZO DE 2025] solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que:

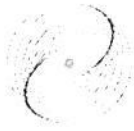
Trayectoria Profesional: La postulante sostiene contar con años de ejercicio libre de la profesión que no le fueran computados. Denuncia en su escrito que se encuentra matriculada desde el año 2006 hasta el año 2014, fecha en que ingresa al Poder Judicial. Al respecto corresponde mencionar que la postulante, según el certificado por ella misma agregado en RIA, cuenta con la matrícula suspendida desde octubre de 2007. Cabe mencionar que por el ítem "Trayectoria Profesional" se pretende reconocer el ejercicio efectivo de la profesión de abogado/a por lo cual resulta condición necesaria la existencia de matrícula activa (confr. Art 1. Ley 5177). Asimismo, la postulante manifiesta encontrarse matriculada en el Colegio de Abogados de la Capital Federal, cuestión que no se encuentra acreditada en el RIA aplicable a este proceso de selección. Por lo expuesto, en el ítem referenciado, la Sala Examinadora ha efectuado el cómputo de los antecedentes de acuerdo a la previsión reglamentaria apoyada en las constancias acompañadas por lo tanto no



RESOLUCIÓN N° 3944

corresponde modificación alguna. -Cargos ejecutivos en institutos y/o instituciones: La postulante solicita el reconocimiento de 2 puntos por el ejercicio de 2 cargos ejecutivos. Cabe mencionar que en el RIA aplicable a este proceso de selección (RIA 2024) la postulante unicamente cuenta con un único cargo denunciado como "Vocal Comisión Directiva Asociación De Funcionarios Y Magistrado De Chubut". Que, pese a que la certificación no cuenta con fecha de emisión, se ha computado 1 punto reconociendo su desempeño por el término de dos años tal y como fuera denunciado. Por lo expuesto, en el ítem referenciado, la Sala Examinadora ha efectuado el cómputo de los antecedentes de acuerdo a la previsión reglamentaria apoyada en las constancias acompañadas por lo tanto no corresponde modificación alguna. -Ejercicio de actividades docentes de grado o posgrado, con rango de profesor titular o adjuntos: La postulante solicita se eleve el puntaje otorgado por este rubro en el que le fueran reconocidos 3.9 puntos, en consideración de la "trascendencia y constancia" de la actividad docente prestada. Resulta necesario destacar que la postulante no formula una propuesta alternativa de puntuación amparada en la incorrecta ponderación de alguno/s de los cargos denunciados sino





RESOLUCIÓN N° 3944

simplemente una manifestación de disconformidad con la puntuación otorgada. Por lo expuesto, en el ítem referenciado, la Sala Examinadora ha efectuado el cómputo de los antecedentes de acuerdo a la previsión reglamentaria apoyada en las constancias acompañadas por lo tanto no corresponde modificación alguna. -Formación Profesional y/o Académica: La postulante formula impugnación sobre el puntaje otorgado por este rubro, solicitando el reconocimiento del puntaje máximo posible de 18 puntos. Respecto de la observación formulada en relación al Doctorado cabe mencionar que la postulante, en su RIA 2024 aplicable a este proceso de selección ha denunciado ser Doctoranda en Derecho por la Universidad Católica Argentina, por título no reconocido por CONEAU - de acuerdo a la propia carga de la postulante-. Que conforme el Reglamento de RIA y PODA, para el reconocimiento de puntaje por este rubro es necesario acreditar "título expedido de doctorado acreditado en CONEAU y/o de universidades extranjeras reconocidas". En relación a su impugnación referida al título de Magíster en Derecho y Economía de la Universidad de Buenos Aires, cabe mencionar que la postulante, en el RIA 2024 aplicable a este proceso de selección, no ha acreditado título expedido sino que ha

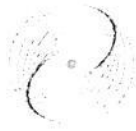


RESOLUCIÓN N° 3944

acompañado el título de Abogada. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). Es por ello que, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Que en consecuencia corresponde rechazar el planteo realizado por los rubros que anteceden. - Escuela Judicial: Que de las constancias aportadas por la Escuela Judicial y que fueran agregadas al expediente de impugnación, resulta procedente el reconocimiento de puntaje por desempeño destacado en la Escuela Judicial correspondiendo la asignación de 0.5 pts en este rubro. --- **La Sala Examinadora considera que corresponde admitir parcialmente la impugnación presentada por la Dra. SOSA,**







RESOLUCIÓN N° 3944

Guillermina Leontina y modificar el puntaje otorgado en Valoración de antecedentes para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial (Examen del 31-03-25) a 52.4 puntos y un total de 212,4 puntos en los órdenes de mérito provisorios de los Departamentos Judiciales Trenque Lauquen y Junín y 58.4 puntos y un total de 218,4 puntos en el orden de mérito del Departamento Judicial Pergamino. -----

4.- Que el Dr. MOREA, Adrián Oscar (DNI 32.148.807) postulante para el cargo de de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL -PERGAMINO Y JUNIN - EXAMEN DEL 31 DE MARZO DE 2025** solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: - Ejercicio de actividades docentes de grado o posgrado, con rango de profesor titular o adjuntos: El postulante solicita la asignación de puntaje en el ítem "Actividad docente" por su condición de profesor regular de la Cátedra de Obligaciones Civiles y Comerciales en la UCA desde el 10.03.2010 al 20.03.2014. Que de las constancias obrantes en el RIA 2024 aplicable a este proceso de selección surge que la constancia presentada por el postulante acredita docencia desde marzo de 2011 a febrero de 2013 por lo cual


RESOLUCIÓN N° 3944

corresponde el reconocimiento de 2 años de actividad. Respecto de la docencia de posgrado surge acreditado con carácter de ejercicio regular y continuo de la docencia únicamente lo denunciado respecto de la carrera de posgrado Especialización en Derecho de Daños que se dicta en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" durante el año 2020 por lo que correspondería, reconocer 0.5 puntos adicionales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento aplicable a RIA y PODA. - La Sala Examinadora considera que corresponde admitir parcialmente la impugnación presentada por el Dr. MOREA, Adrián Oscar y modificar la puntuación otorgada en Valoración de Antecedentes a 82.5 con un total de 272,5 en el orden de mérito provisorio para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial (Examen del 31-03-25) del Departamento Judicial Pergamino y 76.5 y un total de 266.5 en el orden de mérito provisorio para el Departamento Judicial Junín. -----

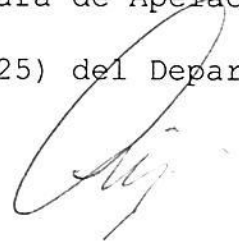
5.- Que el Dr. MARTINEZ ELHELOU, Mariano (DNI 31.952.772) postulante para el cargo de de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL -TRENQUE LAUQUEN - EXAMEN DEL 31 DE MARZO DE 2025 solicita revea la puntuación



RESOLUCIÓN N° 3944



otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita la asignación del puntaje correspondiente en el ítem "Escuela Judicial" por su condición de egresado de la misma con promedio final de 9,5. Que de las constancias acompañadas en el escrito de impugnación y conforme los criterios sentados en antecedentes similares y lo normado en el Anexo I del Reglamento aplicable al RIA y PODA C. g), corresponde hacer lugar a lo solicitado y otorgar 0.5 puntos en el rubro en cuestión. Antecedentes Profesionales. Trayectoria Profesional: El postulante solicita 2 puntos adicionales a los 20 computados por el tiempo transcurrido hasta la fecha del examen en cuestión. Lo cierto es que habiéndose corroborado la documentación cargada en el RIA le corresponden 4 puntos adicionales en el rubro. Esta Sala Examinadora considera que corresponde admitir la impugnación presentada por el Dr. MARTINEZ ELHELOU, Mariano y modificar la puntuación otorgada en Valoración de Antecedentes a 58,25 (de 53,75) con un total de 223,25 en el orden de mérito provisorio para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial (Examen del 31-03-25) del Departamento Judicial Trenque Lauquen. -----



RESOLUCIÓN N° 3944

6.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones.----
Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos los informes presentados por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL** de JUNIN, PERGAMINO Y TRENQUE LAUQUEN [EXAMEN DEL 31 DE MARZO DE 2025] respecto de las impugnaciones al orden de mérito provisorio presentados por los/as postulantes, **Dr. CASTRO MITAROTONDA, Fernando Horacio** (D.N.I. 20.914.104), **Dr. PALLAVICINI, Juan Cruz** (DNI 24.535.334), **Dra. SOSA, Guillermina Leontina** (DNI 30.464.965) **Dr. MOREA, Adrián Oscar** (DNI 32.148.807) y **Dr. MARTINEZ ELHELOU, Mariano** (DNI 31.952.772). -----

Artículo 2°: Efectuar, respecto a los/as postulantes **Dra. Dr. CASTRO MITAROTONDA, Fernando Horacio** (D.N.I. 20.914.104), **Dr. PALLAVICINI, Juan Cruz** (DNI 24.535.334), **Dra. SOSA, Guillermina Leontina** (DNI 30.464.965) **Dr. MOREA, Adrián Oscar** (DNI 32.148.807) y **Dr. MARTINEZ ELHELOU,**





RESOLUCIÓN N° 3944

Mariano (DNI 31.952.772) las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados, de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL de JUNIN, PERGAMINO Y TRENQUE LAUQUEN [EXAMEN DEL 31 DE MARZO DE 2025]**, de acuerdo a la modificación realizada. -----

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----

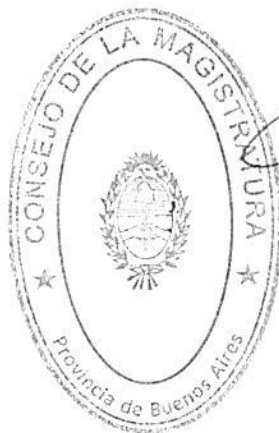
Resolución N° 3944. -----

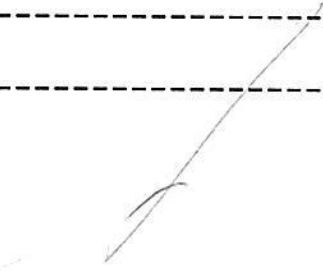
Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----




Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires